

Resolución de 27 de noviembre de 2002, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se crea un Grupo de Trabajo encargado de elaborar un documento que sirva de base para la posible reforma de la Legislación Mercantil en materia contable.

El proceso de armonización de las normas contables en la Unión Europea, se inserta dentro de la armonización del derecho de sociedades. En particular, sobre la base del marco delimitado por la IV y VII Directiva, sobre cuentas anuales de determinadas formas de sociedad y cuentas consolidadas, respectivamente. Al amparo de la Ley 19/1989, de 25 de julio, de reforma parcial y adaptación de la legislación mercantil a las Directivas de la Comunidad Económica Europea en materia de sociedades, se inició este proceso en nuestro país que implicó asimismo la modificación del Código de Comercio, aplicable a todos los empresarios, introduciendo en este Texto reglas mucho más precisas que las existentes con anterioridad en la contabilidad empresarial.

En la actualidad, este proceso de armonización debe continuar dentro del escenario de razonamiento establecido por el Reglamento (CE) N° 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de julio de 2002, relativo a la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad (en adelante, NIC), de forma que se logre una convergencia del contenido de nuestro derecho contable con el de las Normas Internacionales de Contabilidad.

En este marco, y de acuerdo con la posibilidad otorgada a los Estados Miembros por el artículo 5 del citado Reglamento comunitario, se considera conveniente que la normativa contable que las empresas españolas deban aplicar en la elaboración de las cuentas anuales individuales tenga en cuenta los principios y criterios recogidos en la normativa nacional, si bien se entiende que para lograr la adecuada homogeneidad de la información contable suministrada por los distintos sujetos, nuestra normativa debe estar en sintonía con lo regulado en las Normas Internacionales de Contabilidad, para lo que se considera básico recoger

expresamente su Marco Conceptual, los documentos que componen las cuentas anuales y la definición de los elementos patrimoniales incluidos en las mismas.

A este respecto, en cualquier caso, es preciso señalar que el objetivo de la imagen fiel debe continuar presidiendo nuestro derecho contable, no sólo al amparo del contenido de la IV Directiva, que en su artículo 2.3 prescribe de forma expresa la obligación de conseguir la imagen fiel a través de las cuentas anuales, sino también del propio Reglamento de 19 de julio de 2002, en virtud del cual uno de los requisitos de las NIC para que puedan ser aceptadas en el seno del derecho contable europeo es que permitan alcanzar dicho objetivo.

Este Grupo de Trabajo se constituye con la finalidad de elaborar un documento que sirva de base para la posible reforma de la Legislación Mercantil en materia contable, en aras de delimitar en este sector del ordenamiento jurídico las notas de seguridad y estabilidad necesarias para inspirar y servir de punto de referencia a las normas concretas de valoración y presentación de la información financiera, de suministrar criterios para enjuiciar la validez de estas normas así como para resolver conflictos entre ellas y, por ende, de fundamentar la normativa contable a desarrollar *ad futurum*, haciendo posible su adaptación a la coyuntura económica y social de cada momento.

En definitiva, se hace explícito el conjunto de fundamentos, principios y conceptos básicos con que se elaboran los estados financieros que implícitamente ya estaban presentes en el Código de Comercio.

Con la introducción de este escenario de razonamiento, se estaría superando, sin lugar a dudas, el actual marco contemplado en la redacción vigente, otorgando, al mismo tiempo, mayor rigor y coherencia al proceso de elaboración y aplicación de las normas contables y, en definitiva, constituyendo la base legal para el establecimiento de normas contables concretas.

El documento que emita el Grupo de Trabajo, proponiendo una redacción para los artículos 34 y siguientes del Código de Comercio, tendrá en consideración sin duda las valiosas reflexiones que en su momento realizó la Comisión de expertos encargada de la elaboración del Informe sobre la situación actual de la contabilidad en España y líneas básicas para abordar su reforma.

Al amparo de todo lo expuesto, se acuerda:

Primero. La creación de un Grupo de Trabajo encargado de elaborar un documento que sirva de base para la posible reforma de la Legislación Mercantil en materia contable.

Segundo. El Grupo de Trabajo estará presidido por el Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, quien podrá delegar en el Subdirector de Normalización y Técnica Contable, e integrado por:

D. Fernando Rodríguez Artigas

D. Eduardo Sanz Gadea

D. Salvador Viada Bardají

D. Jorge Tua Pereda

D. Leandro Cañibano Calvo

D. Ricardo Bolufer Nieto

D. Enrique Corona Romero

D. Fernando Vives Ruiz

D^a. Clotilde de la Higuera

D. Antonio Zafra Jiménez

D^a. Flora Ros Amorós

D. Juan Manuel Pérez Iglesias

D^a. Beatriz González Betancort

D. Enrique Ortega Carballo

Actuará como secretaria D^a. Carmen Pascual Montero, funcionaria del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Tercero. El Grupo de Trabajo creado por esta Resolución finalizará sus actuaciones y se disolverá una vez elaborado el documento que sirva de base para la posible reforma de la Legislación Mercantil en materia contable, que será presentado al Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.